

# «Resultados del sector justicia en delitos precedentes del lavado de dinero u otros activos»

*LIC. NOÉ NEHEMÍAS RIVERA VÁSQUEZ  
MINISTERIO PÚBLICO, GUATEMALA*

# «Delitos precedentes en la legislación penal guatemalteca y resultados obtenidos por el ministerio público (2012-2017)»



XIV CONGRESO REGIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO U OTROS ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

## Lavado de dinero, autonomía del delito y delito precedente



XIV CONGRESO REGIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE  
DINERO U OTROS ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO



# Normativa internacional

- La Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas. **Convención de Viena de 1988**, ratificada por Guatemala el 27 de diciembre de 1990.
- El Consejo de Europa. Convención en Lavado, registro, embargo y confiscación de los productos del crimen de 1990.
- Reglamento Modelo sobre Delitos de Lavado Relacionados con el Tráfico Ilícito de Drogas, y otros Delitos Graves, de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas de 1992–CICAD-.
- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia organizada Transnacional: **Convención de Palermo, 2000.**

## Premisas de los instrumentos internacionales

1. Establecer las acciones o conductas para la tipificación del delito de lavado de dinero u otros activos.
2. Determinar la autonomía del delito o la existencia de un catálogo amplio de delito precedentes, «delitos graves».
3. Señalar la forma para probar el conocimiento de la ilicitud, de los bienes o dinero, a través de la inferencias que se desprenden de las circunstancias objetivas del caso.

## Regulación del delito de Lavado de Dinero u Otros Activos, en la legislación guatemalteca.

- Artículo 2. Comete del delito de lavado de dinero u otros activos: Quien por sí misma o por interpósita persona:
  - A) Invierta, convierta, transfiera, o realice cualquier transacción financiera; (...)
  - B) Adquiera, posea, administre, tenga o utilice, bienes o dinero; (...)
  - C) Oculte o impida la determinación de la verdadera naturaleza, el origen, la ubicación, el destino, el movimiento o la propiedad de bienes o dinero o derechos relativos a tales bienes o dinero; (...)
- Sabiendo o que por razón de su cargo, empleo, oficio o profesión está obligado a saber que los mismos son producto, proceden o se originan de la comisión de un delito.
- Desde la vigencia de la ley el 17 de diciembre del 2001 hasta el 28 de julio de 2011, se exige un **DELITO PRECEDENTE**.



# Autonomía del delito

- **ARTICULO 2 BIS.- Adicionado por el Art. 59 del Dto. 55-2010 del Congreso de la República de Guatemala, de fecha 07 de Diciembre de 2010, vigente el 29 de junio de 2011, el cual queda así:**
- **"Autonomía del delito.** El delito de lavado de dinero u otros activos es autónomo y para su enjuiciamiento no se requiere procesamiento, sentencia ni condena relativos al delito del cual provienen o se originan los bienes, dinero u otros activos.
- La prueba del conocimiento de la procedencia u origen ilícito de los bienes, dinero u otros activos, requerido en los delitos de lavado de dinero, se podrá hacer por cualquier medio probatorio, de conformidad con el Código Procesal Penal, incluyendo las inferencias que se desprendan de las circunstancias objetivas del caso."

# Resultados en delitos precedentes



XIV CONGRESO REGIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE  
DINERO U OTROS ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO



# AGENCIA FISCAL 1. (2013-2017)



- Han existido sentencias por LAVADO DE DINERO U OTROS ACTIVOS, sin delito precedente, pero que por inferencias se establece que prevalece el delito de EXTORSION.
- Se han obtenido sentencias por lavado de dinero u otros activos, imputado como delito precedente el PECULADO, por hechos acaecidos durante el año 2008. En estos casos, los tribunales de sentencia condenaron por el delito de peculado no así por LAVADO DE DINERO U OTROS ACTIVOS.

## AGENCIA FISCAL 2. (2013-2017)



- Cabe resaltar 9 sentencias por lavado de dinero u otros activos en caso COFRUVEISA y 27 en la vía del procedimiento abreviado. No existe delito precedente, los hechos fueron acaecidos dentro del período que va del mes de julio de 2009 a marzo de 2010.
- Se han obtenido una sentencia por el delito de DEFRAUDACIÓN TRIBUTARIA, y se absolvió por el delito de LAVADO DE DINERO U OTROS ACTIVOS. Los hechos ocurrieron en el año 2008.
- Se obtuvo 8 sentencias condenatorias por el delito de PECULADO CULPOSO, no así por el delito de LAVADO DE DINERO U OTROS ACTIVOS.
- Se obtuvo 1 sentencia condenatoria por el delito de ESTAFA PROPIA, y se absolvió por el delito de LAVADO DE DINERO U OTROS ACTIVOS.

# AGENCIA FISCAL 3



- Sentencias condenatorias por LAVADO DE DINERO U OTROS ACTIVOS, obtenidas como delito precedente (no imputado) pero acreditado por el tribunal de sentencia como delito de EXTORSIÓN.
- Se han obtenido sentencias condenatorias por el delito de LAVADO DE DINERO U OTROS ACTIVOS, en su modalidad TRASLADO DE DOLARES EN EFECTIVO, sin delito precedente, pero a través de métodos especiales de investigación se invoca indiciariamente delitos precedentes derivados del NARCOTRÁFICO.
- 4 sentencias por ESTAFA MEDIANTE INFORMACIONES CONTABLES, APROPIACIÓN y RETENCIONES INDEBIDAS, HURTO AGRAVADO y 1 sentencia por LAVADO DE DINERO U OTROS ACTIVOS. Agraviados asociados de la COOPERATIVA INTEGRAL EL MONOLITO R.L.



## AGENCIA FISCAL 4.



- 3 Sentencias condenatorias por LAVADO DE DINERO U OTROS ACTIVOS, obtenidas como delito precedente EXTORSIÓN. Fiscal de otra fiscalía obtiene sentencia por el delito precedente y remite copia a la Fiscalía especial para su investigación por lavado de dinero u otros activos.

## AGENCIA FISCAL 5.



- 2 sentencias por CASOS ESPECIALES DE DEFRAUDACIÓN TRIBUTARIA.
- 1 sentencia por hechos ocurridos en el año 2005, en la cual el tribunal tuvo por acreditado que el dinero procedía de una extorsión, pero no condenó por ese delito sino por LAVADO DE DINERO U OTROS ACTIVOS.

## AGENCIA FISCAL 6.



- 1 sentencia condenatoria por el delito de ESTAFA PROPIA, y absolución por el delito de LAVADO DE DINERO U OTROS ACTIVOS, CONSPIRACIÓN Y ASOCIACIÓN ILÍCITA.
- 3 sentencias condenatorias por LAVADO DE DINERO U OTROS ACTIVOS y ASOCIACIÓN ILÍCITA.



# AGENCIA FISCAL 7.



- 1 sentencia por LAVADO DE DINERO U OTROS ACTIVOS y por el delito de EXTORSIÓN.
- 2 sentencias por LAVADO DE DINERO U OTROS ACTIVOS, en su modalidad utilización de la BANCA REGIONAL, sin delito precedente, por hechos acaecidos en el año 2008.
- 1 sentencia condenatoria por ESTAFA PROPIA, y absolución por del DELITO DE LAVADO DE DINERO U OTROS ACTIVOS.
- 7 persona en debate oral y público por los delitos de TRANSITO INTERNACIONAL, ASOCIACIÓN ILÍCITA Y LAVADO DE DINERO U OTROS ACTIVOS.

## AGENCIA FISCAL 8.

- 3 sentencias condenatorias por LAVADO DE DINERO U OTROS ACTIVOS y delito de COLUSIÓN.
- 2 Sentencias por LAVADO DE DINERO U OTROS ACTIVOS, en su modalidad traslado de dólares en forma oculta en vehículos automotores.
- 1 sentencia condenatoria por LAVADO DE DINERO U OTROS ACTIVOS, en su modalidad traslado de divisas en forma oculta a través de puertos de entrada y salida.

# Conclusiones

## Teóricas:

- Las Convenciones internacionales en materia de lavado de dinero u otros activos han abogado por el reconocimiento su autonomía, o la regulación de un catalogo amplio de delitos precedentes, especialmente los delitos graves. Sin embargo, los Estados partes en su mayoría, han incorporado este concepto de manera lenta y progresiva.
- En Guatemala, dentro del período comprendido del 17 de diciembre de 2001 al 28 de junio de 2011, la normativa penal vigente ha exigido para la configuración del delito de lavado de dinero u otros activos, la concurrencia de un delito precedente que pudiera ser cualquier de los regulados en el Código Penal y demás leyes especiales, con lo cual se ha limitado considerablemente la persecución penal y enjuiciamiento de este delito.



- La autonomía del delito de lavado de dinero u otros activos, vigente desde el 29 de junio de 2011, ha permitido la obtención de mayores resultados en el enjuiciamiento del delito de lavado de dinero u otros activos. Sin embargo, existen problemas para su aplicación, pues se ha aplicado antes de su vigencia y no se aplica aún estando ya vigente.

## Prácticas:

- Los tribunales se sentencia en los casos de lavado de dinero u otros activos con delitos patrimoniales como precedentes, condenan por el delito precedente no así por el delito conexo, sobre la base de que en estos casos no se lesiona el bien jurídico tutelado como lo es la economía nacional y la estabilidad y solidez del sistema financiero guatemalteco.
- Existen casos en los cuales no ha cobrado vigencia la autonomía del delito de lavado de dinero u otros activos, pero que se han dictado sentencia condenatorias porque mediante la utilización de métodos especiales de investigación se ha probado la existencia de una conducta ilícita precedente.

- El delito precedente por antonomasia según los resultados de la Fiscalía contra el lavado de Dinero u Otros Activos, es el delito de Extorsión, seguido por los delitos de narcotráfico y las defraudaciones tributarias.

XIV CLADIT 2017

XIV CONGRESO REGIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE  
DINERO U OTROS ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO





**GRACIAS POR SU  
ATENCIÓN!!!!**

2017

XIV CONGRESO REGIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE  
DINERO U OTROS ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO